



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**VÍCTOR JULIO USME PEREA**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02429-00**

Bogotá D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco  
(2025)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela que **MARÍA JOSÉ ORTIZ BAÑOL** presenta contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA** y la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

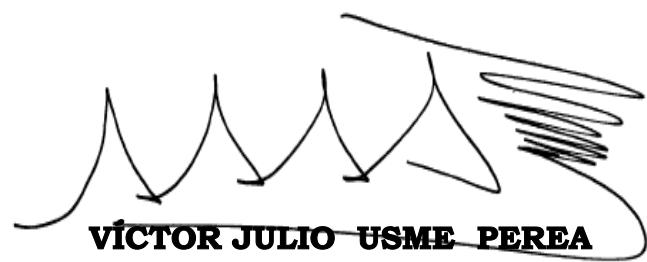
1. Reconocer personería a Andrea Jacqueline Barajas Vargas portadora de la tarjeta profesional n.º 174.731, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la accionante, en los términos del poder conferido.

2. Correr traslado del escrito de tutela a la autoridad judicial accionada, para que, dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remita los documentos que considere necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada.

3. Vincular a las demás partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral radicado con el n.º 47-001-31-05-002-2021-00248-01 para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.
4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados, para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de que en la actuación no obren las direcciones correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones por aviso en el portal digital de esta corporación.
6. La Secretaría debe certificar si sobre el asunto se surtió o adelanta algún trámite ante esta sala.
7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**VÍCTOR JULIO USME PEREIRA**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EE3939E2DC689BF6E904F5AE5FF2D2A72C0E14F99295BEB9CDE73B5D1953B2DF  
Documento generado en 2025-11-05